

UNIVERSIDAD AUTONOMA "GABRIEL RENE MURKHO"  
ILUSTRE CONSEJO UNIVERSITARIO



Disposición ICU No 050/89  
Aceptada en sesión No 040/89  
De Fecha: 4-10-89

113-1

En esta Sesión el ILUSTRE CONSEJO UNIVERSITARIO recibió el informe de la Comisión Académica respecto a la solicitud de la Facultad de Cs. Agrícolas para la revalidación y convalidación de estudios para los graduados de la Escuela Agrícola Panamericana El Zamorano. El informe favorable de la Comisión fué satisfactorio para la máxima instancia de gobierno universitario toda vez que dota de un instrumento necesario en la administración académica. Por tanto el ILUSTRE CONSEJO UNIVERSITARIO dispone:

Aprobar el procedimiento, la tabla de convalidaciones y las normas anexadas a la resolución 31/89 promulgada por el H. Consejo Directivo de la Facultad de Cs. Agrícolas normas que en anexo forman parte de la presente disposición.

Regístrese, comuníquese y archívese.

\*\*\*\*\*



Dr. Manuel Jesús Angulo P.  
RECTOR

Lic. Eduardo Roca A.  
SECRETARIO GENERAL



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENE MORENO"

FACULTAD DE CIENCIAS AGRICOLAS

DECANATO

TELF. 4-2682 - CASILLA 702

Santa Cruz - Bolivia

RESOLUCION DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO  
F.C.A. Nº 31/89

REVALIDACION Y CONVALIDACION DE ESTUDIOS PARA GRADUADOS  
DE LA ESCUELA AGRICOLA PANAMERICANA "EL ZAMORANO"

VISTOS

El informe de la Comisión Revisora de los planes de Estudio y contenidos curriculares del Agrónomo e Ingeniero Agrónomo de la Escuela Agrícola Panamericana "El Zamorano".

CONSIDERANDO:

Que muchos estudiantes Bolivianos en uso de becas de Estudio se Gradúan de Agrónomos e Ingenieros Agrónomos en la Escuela Agrícola Panamericana "El Zamorano" de Tegucigalpa Honduras.

Que los planes de Estudio y contenido Curriculares de la "Escuela Agrícola El Zamorano" contemplan la Formación de Agrónomos, los mismos que pueden acceder y graduarse en el Programa de estudios de Ingeniero Agrónomo con un año de estudios adicional y presentación y defensa de Tesis de Grado.

Que los estudios de ambos tipos de profesionales (Agronomo e Ingeniero Agrónomo) corresponden al nivel de Licenciatura en el Sistema Universitario.

Que los graduados de la Escuela Agrícola Panamericana de "El Zamorano" a su retorno al país no disponen de un instrumento que les permita ejercer legalmente su profesión, por falta de reconocimiento de sus estudios en el Sistema Universitario Boliviano que revalide y convalide los mismos.

Que la mayoría de los Agrónomos no pueden continuar hasta obtener el título de Ing. Agrónomo, ya que el requisito previo para continuar con la beca estudio es tener nota mínima de "Bueno" (2,3/4,0), caso contrario, el interesado tendría que pagar el costo de la beca.

Que es necesario reglamentar debidamente, el reconocimiento de los estudios en sus respectivos niveles para permitirles en un caso revalidar y convalidar sus títulos y en completar sus estudios en el otro.

Que la U.A.G.R.M., a través de la Facultad de Ciencias Agrícolas, próximamente firmará un Convenio Inter-Institucional de Cooperación Técnica con la Escuela Agrícola Panamericana "El Zamorano". Convenio que le permitirá a la Facultad emplear el equipamiento y recursos humanos de la Escuela en programas de entrenamiento, asesoramiento y servicios para profesores y estudiantes.

.../..





Que la Comisión encargada de revisar, comparar y en su caso elaborar la tabla de equivalencias, recomienda la revalidación y convalidación de Título de Ingeniero Agrónomo y la convalidación de materias del graduado Agrónomo en base a tabla y requerimientos anexos.

Por tanto el Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Agrícolas en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1º.- Recomendar a las instancias respectivas considerar como procedente las solicitudes de revalidación de títulos de Ingeniero Agrónomo que otorga la Escuela Agrícola Panamericana de Zamorano, debiendo los interesados cumplir con el procedimiento y requerimientos regulares que exige la Universidad (Certificados de estudios visados en instancias respectivas y certificado de la Asociación de Graduados de la EAPZ Capítulo Bolivia).

Artículo 2º.- De igual manera las asignaturas del Plan de Estudios de Agrónomo de dicha Escuela, sean autorizadas para que puedan ser convalidadas a través de una tabla de equivalencias (anexo), debiendo por lo tanto los Graduados que solicitan realizar estudios complementarios sujetarse a la lista de materias adjunta.

Artículo 3º.- Con carácter obligatorio, los Graduados de Agrónomo que desearan continuar sus estudios en la U.A.G.R.M., deben justificar que los certificados del Plan de estudios de la E.A.P.Z. son equivalentes a los del Nivel de Licenciatura y que esté habilitado para continuar y obtener el título de Ingeniero Agrónomo.

Artículo 4º.- La tabla de equivalencias y requerimientos, será revisada periódicamente cada tres años, en base a la evaluación de los Planes de estudio y contenidos curriculares (analíticos).

Artículo 5º.- Se solicita a la Secretaría General y el Vice Rectorado de la U.A.G.R.M., tramitar la homologación de la presente Resolución.

Artículo 6º.- Autorizar y recomendar a las autoridades Universitarias la firma de un Convenio de Cooperación Técnica-Científica entre la U.A.G.R.M. y la Escuela Agrícola Panamericana "El Zamorano".

Es dado en el salón de reuniones de la F.C.A., a los cinco días del mes de abril de 1989.

  
 Ing. Alfredo Pérez A.  
 DECANO F.C.A.

